TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VIII-J-SS-123**

Rubro: **JUICIO DE LESIVIDAD. DEFINITIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FAVORABLE AL PARTICULAR, SU CONCEPTO Y ALCANCE PARA EFECTO DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.-**

De una interpretación integral o sistemática a lo dispuesto por los artículos 2°, tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 14, primer y cuarto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa vigente hasta el 18 de julio de 2016 (que coincide con lo dispuesto por el artículo 3°, penúltimo y último párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa) se desprende que para la procedencia del juicio contencioso administrativo substanciado a instancia de las autoridades administrativas -denominado doctrinalmente como juicio de lesividad- se exige que la resolución administrativa favorable que se impugne tenga el carácter de definitiva, entendido esto en el supuesto en que la resolución no admita recurso administrativo o admitiéndolo, este sea optativo -lo que la doctrina refiere como la "irrevocabilidad" o "no atacabilidad" de la resolución-. Al respecto, en la tesis 2a. X/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVII, correspondiente al mes de febrero de 2003, de rubro: "TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS ALCANCE DEL CONCEPTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE DICHO TRIBUNAL", la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en el sentido que la definitividad para efectos del juicio contencioso administrativo, no debe interpretarse de manera limitativa solo al supuesto de irrevocabilidad, sino que también debe considerar la naturaleza de la resolución, de modo que esta constituya el producto final o la voluntad definitiva de la Administración Pública. Aplicando dicho criterio al juicio de lesividad, lo que es procedente en la medida en que aquel se rige por las mismas reglas procesales que el juicio contencioso administrativo en lo general, salvo que exista norma especial; por resolución definitiva debe entenderse aquella que constituye el producto final o bien, expresa la voluntad definitiva de la autoridad administrativa, lo que desde su perspectiva -como accionante del juicio- y atendiendo a la naturaleza propia del juicio de lesividad, se actualiza en la medida en que dicha autoridad no pueda, por sí misma o motu proprio, revocar su resolución -precisamente para lo cual requiere de acudir al juicio de lesividad- o bien, porque constituye su voluntad última, lo que

acontece en el supuesto en que un acto administrativo favorable defina la situación jurídica del gobernado o dé certeza jurídica a este último, sobre el resultado definitivo de la actuación de la autoridad en un procedimiento administrativo.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/42/2019)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-343
Juicio de Lesividad Núm. 15/3108-24-01-01-01-OL/16/32-PL-02-00.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 14 de noviembre de 2018, por mayoría de 10 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Magistrado encargado de la Tesis: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García.- Secretario encargado de la Tesis: Lic. David Alejandro Alpide Tovar.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de abril de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 34. Mayo 2019. p. 136

VIII-P-SS-351
Juicio de Lesividad Núm. 16/65-24-01-03-03-OL/16/36-PL-09-00.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 15 de mayo de 2019, por mayoría de 9 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Enrique Camarena Huezca.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de mayo de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 35. Junio 2019. p. 109

VIII-P-SS-367
Juicio de Lesividad Núm. 15/3246-24-01-02-08-OL/17/17-PL-01-00.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 7 de agosto de 2019, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano Hallivis Pelayo.- Secretario: Lic. Roberto Alfonso Carrillo Granados.
(Tesis aprobada en sesión de 7 de agosto de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 37. Agosto 2019. p. 46

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día once de septiembre de dos mil diecinueve, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 40. Noviembre 2019. p. 73

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 21 de noviembre de 2019 a las 9:25 horas.
